



## RESOLUCIÓN DE SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE REGULAR N° D-69-2025-ATU/DO-SSTR

Lima, 19 de Marzo de 2025

### VISTO:

El Expediente N.º **5101-2025-02-0042289**, de fecha **21 de Febrero de 2025**, mediante el cual, **INVERSIONES EMPRESARIALES NUEVO AMANECER S.A.C. - IE NUEVO AMANECER S.A.C.** (en adelante, la administrada) con R.U.C. N.º **20601526442**, solicitó a la Subdirección de Servicios de Transporte Regular (en adelante, SSTR) de la Dirección de Operaciones (en adelante, DO) de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (en adelante, ATU), la renovación de la autorización para prestar servicio público de transporte regular en el territorio de competencia de la ATU en la Ruta 1361; la Carta N.º 1353-2025-ATU/DO-SSTR, el Expediente N.º 5101-2025-02-0042289; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N.º 30900, publicada en el Diario Oficial «El Peruano» con fecha 28 de diciembre de 2018, se crea la ATU, como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Transportes y Comunicaciones (en adelante, MTC), con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa, funcional, económica y financiera, las que ejercen con arreglo a la Ley y constituye pliego presupuestario, la cual tiene como objetivo organizar, implementar y gestionar el Sistema Integrado de Transporte de Lima y Callao (en adelante, SIT), en el marco de los lineamientos de política que apruebe el MTC y los que resulten aplicables;

Que, los literales g) e i) del artículo 6 de la Ley N.º 30900 establece que la ATU, dentro del ámbito de su competencia, ejerce las siguientes funciones: otorgar autorizaciones para la prestación de los servicios de transporte regular de personas y otorgar habilitaciones de conductores, vehículos y de infraestructura complementaria destinada a la prestación de los servicios de transporte terrestre de personas;

Que, mediante Decreto Supremo N.º 005-2019-MTC, se aprueba el Reglamento de la Ley N.º 30900, Ley de creación de la ATU, que tiene por finalidad desarrollar las competencias y funciones generales otorgadas a la Entidad, en ese sentido, el Reglamento señala que la ATU es competente entre otros para planificar y gestionar el SIT y el Servicio Público de Transporte Terrestre de Personas, asimismo, señala que tiene como función otorgar títulos habilitantes a operadores, conductores y vehículos, en el marco de sus competencias;

Que, de acuerdo al artículo 85 del «Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la ATU» (en adelante, TIROF) aprobado mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 064-2025-ATU/PE, de fecha 21 de febrero de 2025, la SSTR es la unidad orgánica de la DO responsable de gestionar la operación y mantenimiento de los servicios de transporte regular de competencia de la ATU, asimismo, de acuerdo al literal k) del artículo 86 del precitado cuerpo normativo, tiene entre sus funciones emitir resoluciones en los asuntos de su competencia;

Que, mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 203-2023-ATU/PE, de fecha 18 de setiembre de 2023, se aprobó el «Reglamento del Régimen Excepcional de otorgamiento o renovación de autorizaciones para la Prestación del Servicio Público de Transporte Regular en el Territorio de competencia de la ATU» (en adelante, el Reglamento), el mismo que ha sido modificado con Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 174-2024-ATU/PE;



21/02/2025 04:46 - p.m.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (ATU), aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.atu.gob.pe/portal-Web/consultaExterna/index.xhtml> e ingresar clave: **0C35BFE6BFAD7800**

Que, el Reglamento tiene por objeto establecer las condiciones y requisitos aplicables al Régimen Excepcional para la prestación del Servicio Público de Transporte Regular en el Territorio de competencia de la ATU, dispuesto en la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N.º 31596, Ley que establece medidas a fin de garantizar la cobertura adecuada, continuidad y calidad del servicio de transporte público en Lima y Callao, así como obligaciones de los operadores, conductores/as, además de los derechos y deberes de los/las Usuarios/as, en el marco de la implementación progresiva del Sistema Integrado de Transporte para Lima y Callao;

Que, de acuerdo a lo señalado en la definición 39 del artículo 5 del Reglamento, el servicio público de transporte regular es el servicio prestado con continuidad, regularidad, generalidad, obligatoriedad y uniformidad para satisfacer las necesidades colectivas de viaje de carácter general, a través de una ruta establecida en la Ficha Técnica, siendo que esta última contiene el conjunto de datos técnicos de la misma;

Que, el numeral 12.1 del artículo 12 del Reglamento, dispone que los Operadores que cuenten con una Autorización de Servicio vigente emitida por parte de la Municipalidad Metropolitana de Lima o Municipalidad Provincial del Callao pueden solicitar, por única vez, a través de la Plataforma Virtual de Trámites de la Sede Digital de la ATU, la renovación de la Autorización de Servicio bajo el Régimen Excepcional, de conformidad con el Plan Regulador de Rutas;

Que, en esa misma línea, el numeral 12.2 del mismo marco normativo, establece que la renovación de la autorización de Servicio tiene un plazo de vigencia de cinco (5) años desde su otorgamiento y conlleva a la renovación de la habilitación vehicular, la habilitación de conductores/as y el registro de cobradores/as, de ser el caso. Asimismo, el procedimiento de renovación de Autorización de Servicio se realiza en atención al Plan Regulador de Rutas y a las Fichas Técnicas que se aprueben en el marco del plan en mención, de conformidad al numeral 12.3 del referido artículo;

Que, es así, en la Sesión Ordinaria Virtual N.º 24 del Consejo Directivo de la ATU realizada el 19 de diciembre de 2024, se aprobó por unanimidad el Plan Regulador de Rutas para Lima y Callao; aunado a ello, mediante la Sesión Ordinaria Virtual N.º 003-2025 del Consejo Directivo de la ATU, realizada el día 10 de febrero de 2025, mediante Acuerdo de Consejo N.º 001- 2025, se aprobó por UNANIMIDAD la adecuación de las fichas técnicas contenidas en el Plan Regulador de Rutas; de conformidad con lo establecido en el literal d) del Artículo 10 del TIROF de la ATU.

Que, a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 282-2024-ATU/PE, publicada en el Diario Oficial «El Peruano» con fecha 27 de diciembre de 2024», se dispuso la publicación del Plan Regular de Rutas para Lima y Callao, mediante el cual define las características técnicas y el conjunto de rutas de transporte de pasajeros para atender la demanda de los servicios de transporte en el Territorio, el mismo que ha sido modificado con Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 55-2025-ATU/PE, el cual dispone la adecuación de las fichas técnicas contenidas en el Plan Regulador de Rutas para Lima y Callao;

Que, mediante el Decreto Supremo N.º 002-2025-MTC, publicado en el Diario Oficial «El Peruano» con fecha 07 de febrero de 2025, se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao, (en adelante, TUPA de la ATU), el cual establece los requisitos del procedimiento administrativo con código PA431694074 denominado Renovación de la autorización para la prestación del servicio público del transporte regular, aplicable al régimen excepcional en la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N.º 31596, Ley que establece medidas a fin de garantizar la cobertura adecuada, continuidad y calidad del servicio de transporte público en Lima y Callao , a cargo de la SSTR;

Que, con el Expediente N.º 5101-2025-02-0042289, de fecha 21 de Febrero de 2025, la administrada INVERSIONES EMPRESARIALES NUEVO AMANECER S.A.C. - IE NUEVO AMANECER S.A.C., por medio de la plataforma Virtual de Trámites de la ATU, solicitó la renovación de la autorización para prestar el servicio público de transporte regular de personas con la ruta 1361, en merito al precitado procedimiento administrativo;

Que, mediante Carta N.º 1353-2025-ATU/DO-SSTR, de fecha 06/03/2025, notificada con fecha 06/03/2025, se hizo de conocimiento a la administrada, las observaciones advertidas a la solicitud presentada, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para la subsanación de las mismas, bajo apercibimiento de declarar improcedente su pretensión;



Que, ante ello, con el Expediente N.º 5101-2025-02-0042289, de fecha 21 de Febrero de 2025, la administrada presenta documentación a efectos de subsanar las observaciones advertidas en la Carta N.º 1353-2025-ATU/DO-SSTR, de fecha 06/03/2025, y continuar con el procedimiento renovación de la autorización para prestar el servicio público de transporte regular;

Que, de acuerdo a la revisión de la documentación presentada por la administrada **INVERSIONES EMPRESARIALES NUEVO AMANECEER S.A.C. - IE NUEVO AMANECEER S.A.C.**, la SSTR concluyo que cumple con los requisitos señalados en el TUPA de la ATU, por lo que corresponde otorgar a la administrada la renovación de la autorización para la prestación de servicio de transporte regular de personas para operar la ruta 1361 por cinco (05) años, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento;

Que, de lo antes precitado, es preciso mencionar que, no son objeto de ampliación, las autorizaciones de servicio en rutas que se superponen con aquellas previstas para su entrega bajo alguna de las modalidades de participación de la inversión privada establecidas en la normativa vigente y promovidas por la ATU, el mismo que se encuentra establecido en el numeral 13.3 del artículo 13 del Reglamento.

Que, en ese contexto, corresponde otorgar la habilitación vehicular a los vehículos que conforman la flota inicial de la administrada los cuales se detallan en el artículo 2 de la parte resolutive de la presente resolución; asimismo, corresponde otorgar habilitaciones a los conductores señalados en el artículo 3 de la parte resolutive de la presente resolución, al haberse verificado que estos cumplen con los requisitos establecidos en el Reglamento; siendo que, la vigencia de las habilitaciones antes señaladas son otorgadas en el marco de lo dispuesto en el aludido cuerpo legal. Del mismo modo, proceder al registro de los cobradores señalados en el artículo 4, en los registros del servicio de transporte regular;

Que, en virtud del Principio de Presunción de Veracidad, previsto en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar y el numeral 51.1 del artículo 51, del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, se presume que los recaudos, todas las declaraciones juradas y la información incluida en los escritos y formularios presentados por los administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presume verificados por quien hace uso de ellos, respecto a su propia situación, así como de contenido veraz para fines administrativos, salvo prueba en contrario;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N.º 30900, Ley que crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N.º 005-2019-MTC; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la ATU, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 064-2025-ATU/PE; el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS y modificatorias, el Reglamento que regula el régimen excepcional de otorgamiento o renovación de autorizaciones para la prestación del servicio público en el territorio de competencia de la ATU, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 203-2023-ATU/PE y modificatoria; la Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 282-2024-ATU/PE; la Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 55-2025-ATU/PE; el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la ATU, aprobado por Decreto Supremo N.º 002-2025-MTC;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1** Renovar la autorización para la prestación del servicio público de transporte regular de personas en el ámbito de competencia de la ATU en la Ruta **1361**, a la administrada **INVERSIONES EMPRESARIALES NUEVO AMANECEER S.A.C. - IE NUEVO AMANECEER S.A.C.** por una vigencia de cinco (05) años, contados a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución, la renovación de la autorización de servicio queda condicionada al cumplimiento de las condiciones de permanencia establecidas en el Reglamento que regula el régimen excepcional de otorgamiento o renovación de autorizaciones para la prestación del servicio público en el territorio de competencia de la ATU y demás normativa vigente.

**Artículo 2** Disponer que la ruta **1361** inicie la operación del servicio el día 29 de Marzo de 2025.

**Artículo 3** Disponer que la prestación del servicio se realice conforme al itinerario contenido en la ficha técnica de la Ruta 1361, que se detalla en el Anexo I de la presente Resolución y que forma parte integrante de esta.

**Artículo 4** Disponer la emisión de la Tarjeta Única de Circulación Electrónica a favor de los vehículos detallados en el Anexo II que forma parte de la presente Resolución, los cuales constituirán la flota inicial de la



21/02/2025 04:46 - p.m.

Calle José Gálvez

550, Miraflores

Lima - Perú

[www.atu.gob.pe/atu](http://www.atu.gob.pe/atu)

Ruta 1361.

**Artículo 5** Disponer la emisión de las credenciales a los conductores detallados en el Anexo III, que forma parte de la presente resolución.

**Artículo 6** Disponer la incorporación en el registro del servicio de transporte regular, de los cobradores detallados en el Anexo IV, que forma parte de la presente resolución.

**Artículo 7** Notificar la presente Resolución a INVERSIONES EMPRESARIALES NUEVO AMANECER S.A.C. - IE NUEVO AMANECER S.A.C..

**Artículo 8** Disponer que la presente resolución sea incorporada en los registros del servicio de transporte regular.

**Artículo 9** Poner en conocimiento de la Dirección de Fiscalización y Sanción, la presente resolución para las acciones que estime pertinente.

**Artículo 10** Disponer la publicación de la presente resolución y sus anexos en la sede digital de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (<http://www.gob.pe/atu>).

### **Regístrese y Comuníquese.**

**CÉSAR AUGUSTO MILLONES ANACLETO**  
SUBDIRECTOR DE LA SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE  
REGULAR  
**Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU**



**ANEXO I**  
**ruta 1361**

DISTRITO DE ORIGEN : LURIGANCHO (CHOSICA)

DISTRITO DE DESTINO : ATE

Itinerario Ida	Itinerario Vuelta
CALLE LOS CIPRESES (AA.HH. CASA HUERTA LA CAMPIÑA) AVENIDA LA UNION CALLE SANTA CRUZ AVENIDA CAJAMARQUILLA AVENIDA B (ASOCIACION EL AYLLU) CALLE SN (ALTURA CAPILLA SANTA ROSA DE LIMA) AVENIDA CHOSICA AVENIDA CAJAMARQUILLA AVENIDA LAS TORRES PUENTE HUACHIPA AVENIDA LAS TORRES CARRETERA CENTRAL AUXILIAR CARRETERA CENTRAL (BY PASS JAVIER PRADO) CARRETERA CENTRAL AUXILIAR CARRETERA CENTRAL AVENIDA RIO PERENE OVALO DE PURUCHUCO AVENIDA RIO PERENE AVENIDA METROPOLITANA AVENIDA HUANCARAY CALLE CHAVIN AVENIDA GRAN CHIMU AVENIDA LOS RUISEÑORES CARRETERA CENTRAL AVENIDA NICOLAS DE AYLLON AVENIDA SANTA ROSA	AVENIDA SANTA ROSA AVENIDA NICOLAS DE AYLLON CARRETERA CENTRAL AVENIDA LOS RUISEÑORES AVENIDA HUANCARAY AVENIDA METROPOLITANA AVENIDA RIO PERENE OVALO DE PURUCHUCO AVENIDA RIO PERENE CARRETERA CENTRAL AUXILIAR CARRETERA CENTRAL (BY PASS JAVIER PRADO) CARRETERA CENTRAL AVENIDA LAS TORRES PUENTE HUACHIPA AVENIDA LAS TORRES AVENIDA CAJAMARQUILLA AVENIDA CHOSICA CALLE SN (ALTURA CAPILLA SANTA ROSA DE LIMA) AVENIDA B (ASOCIACION EL AYLLU) AVENIDA CAJAMARQUILLA CALLE SANTA CRUZ AVENIDA LA UNION CALLE LOS CIPRESES (AA.HH. CASA HUERTA LA CAMPIÑA)

CARROCERÍA/CATEGORIA : MICROBUS (M2)

FLOTA REQUERIDA	:	FLOTA	:	OPERATIVA	RESERVA	TOTAL
				36	4	40

LONGITUD	:	IDA	:	20.53 KM.		
		VUELTA	:	20.97 KM.	TOTAL	41.5 KM.

INTERVALO DE PASO : 3 MIN.

PUNTO INICIAL : CALLE LOS CIPRESES / CALLE SN (ALT. PARQUE DE CASA HUERTA LA CAMPIÑA SECTOR A)

PUNTO FINAL : AVENIDA SANTA ROSA / AVENIDA ALEXANDER FLEMING

ZONA DE ESTACIONAMIENTO INICIAL :

ZONA DE ESTACIONAMIENTO FINAL :



## ANEXO II

Nº	PLACAS	AÑO DE FABRICACIÓN	MODELO DE VEHICULO	RUC	TUCE	FECHA DE INICIO	FECHA DE CADUCIDAD
1	D0M539	2013	VIEW	20601526442	T202501003308R	19/03/2025	08/01/2026
2	H1O960	2011	HIACE COMMUTER SUPER LONG DSL	20601526442	T202501003313R	19/03/2025	08/01/2026
3	H2C538	2018	URVAN	20601526442	T202501003319R	19/03/2025	08/01/2026
4	W2Y963	2013	HKL6600C	20601526442	T202501003318R	19/03/2025	08/01/2026
5	CCG034	2023	K1 CUMMINS	20601526442	T202501003317R	19/03/2025	08/01/2026
6	W4L924	2014	HIACE	20601526442	T202501003316R	19/03/2025	08/01/2026
7	W2H773	1994	HIACE DX	20601526442	T202501003315R	19/03/2025	31/05/2026
8	P1S377	2009	HIACE	20601526442	T202501003314R	19/03/2025	08/01/2026
9	F5T095	2014	URVAN	20601526442	T202501003312R	19/03/2025	08/01/2026
10	F4D859	2013	INCAPOWER COMMUTER	20601526442	T202501003311R	19/03/2025	08/01/2026
11	D9M939	2013	HIACE	20601526442	T202501003310R	19/03/2025	08/01/2026
12	D2K571	2013	HIACE	20601526442	T202501003309R	19/03/2025	08/01/2026
13	C9P164	2013	HIACE COMMUTER SUPER LONG DSL	20601526442	T202501003307R	19/03/2025	08/01/2026
14	C8I200	2012	HIACE COMMUTER SUPER LONG DSL	20601526442	T202501003306R	19/03/2025	08/01/2026
15	C4C177	2012	HIACE	20601526442	T202501003305R	19/03/2025	05/01/2026
16	C3Q069	2012	HIACE	20601526442	T202501003304R	19/03/2025	08/01/2026
17	C0Z966	2016	HIACE	20601526442	T202501003303R	19/03/2025	08/01/2026
18	B3N788	2010	HIACE	20601526442	T202501003302R	19/03/2025	05/01/2026
19	B2C754	2011	INCAPOWER COMMUTER	20601526442	T202501003301R	19/03/2025	08/01/2026
20	B1B715	2011	INCAPOWER COMMUTER	20601526442	T202501003300R	19/03/2025	08/01/2026
21	A7V124	2010	HIACE COMMUTER SUPER LONG DSL	20601526442	T202501003299R	19/03/2025	08/01/2026
22	A7K958	2011	HIACE COMMUTER SUPER LONG DSL	20601526442	T202501003298R	19/03/2025	08/01/2026
23	A7A794	2010	GDQ6530A1T	20601526442	T202501003297R	19/03/2025	08/01/2026
24	A4Z702	2010	HIACE COMMUTER SUPER LONG DSL	20601526442	T202501003296R	19/03/2025	08/01/2026
25	A4T958	2007	HIACE	20601526442	T202501003295R	19/03/2025	08/01/2026
26	A0T964	2011	HIACE	20601526442	T202501003294R	19/03/2025	08/01/2026
27	AKD843	2015	URVAN	20601526442	T202501003293R	19/03/2025	05/01/2026
28	AJE948	2016	VIEW	20601526442	T202501003292R	19/03/2025	08/01/2026
29	ABI820	2014	K1	20601526442	T202501003291R	19/03/2025	08/01/2026
30	AAS775	2014	VIEW	20601526442	T202501003290R	19/03/2025	08/01/2026
31	W2T960	2013	HIACE	20601526442	T202501003289R	19/03/2025	08/01/2026
32	W2O720	2009	BJ6520XBT3	20601526442	T202501003288R	19/03/2025	08/01/2026
33	W2F961	2011	HIACE	20601526442	T202501003287R	19/03/2025	05/01/2026
34	D1L179	2012	HIACE COMMUTER SUPER LONG DSL	20601526442	T202501003286R	19/03/2025	06/03/2026
35	D5O734	2013	VIEW	20601526442	T202501003285R	19/03/2025	08/01/2026
36	A9G760	2011	INCAPOWER COMMUTER	20601526442	T202501003284R	19/03/2025	08/01/2026
37	F4S947	2013	VIEW	20601526442	T202501003283R	19/03/2025	05/01/2026



21/02/2025 04:46 - p.m.

Calle José Gálvez  
550, Miraflores  
Lima - Perú

[www.atu.gob.pe/atu](http://www.atu.gob.pe/atu)

### ANEXO III

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	DOI	LICENCIA DE CONDUCIR	CLASE Y CATEGORIA	NÚMERO DE CREDENCIAL	RUC	FECHA DE INICIO	FECHA DE CADUCIDAD
1	TEOLADIO DAVID LOJE ROJAS	45060540	Q45060540	A IIb	COD45060540	20601526442	19/03/2025	19/03/2030
2	ELGAR GALVEZ LOPEZ	44610279	A44610279	A IIIc	COD44610279	20601526442	19/03/2025	19/03/2030
3	DIONICIO NESTOR LAURA VILCAMIZA	41138575	F41138575	A IIb	COD41138575	20601526442	19/03/2025	19/03/2030
4	FELIPE GIANMARCO MELENDEZ MACARLUPU	76640678	Q76640678	A IIb	COD76640678	20601526442	19/03/2025	19/03/2030
5	VICTOR RUBEN PRIETO ESPINOZA	73315046	E73315046	A IIb	COD73315046	20601526442	19/03/2025	19/03/2030
6	JEINSFRED CASTILLO FLORES	71247655	D71247655	A IIb	COD71247655	20601526442	19/03/2025	19/03/2030
7	MEXAR YEIVIN JIMENEZ HIJUELA	72327860	Q72327860	A IIb	COD72327860	20601526442	19/03/2025	19/03/2030
8	CRISTIAN CASTRO FERNANDEZ	72975668	Q72975668	A IIb	COD72975668	20601526442	19/03/2025	19/03/2030
9	CARLOS VELASQUEZ VILLANUEVA	48249196	Q48249196	A IIb	COD48249196	20601526442	19/03/2025	19/03/2030
10	NINGER FELIX CERAS CHURAMPI	48296359	Q48296359	A IIIc	COD48296359	20601526442	19/03/2025	19/03/2030
11	ENER ELY GUERRA HERMITAÑO	73023752	Q73023752	A IIb	COD73023752	20601526442	19/03/2025	19/03/2030
12	LUIS ENRIQUE SIVIPAUCAR HUACCACHI	74486447	Q74486447	A IIb	COD74486447	20601526442	19/03/2025	19/03/2030
13	FIDEL ANDRES SOSA NORABUENA	74288181	Q74288181	A IIIa	COD74288181	20601526442	19/03/2025	19/03/2030
14	JOSE LUIS CHOQUE CHOQUE	45636832	Q45636832	A IIb	COD45636832	20601526442	19/03/2025	19/03/2030
15	TEODORO ADAN HUARACA HUARANCCA	40069140	Q40069140	A IIIc	COD40069140	20601526442	19/03/2025	19/03/2030
16	JAIME DIONICIO HUAMAN NAVARRO	21077897	Q21077897	A IIIc	COD21077897	20601526442	19/03/2025	19/03/2030
17	ARTEMIO CASTILLON SOTO	19908284	P19908284	A IIb	COD19908284	20601526442	19/03/2025	19/03/2030
18	CIRILO DEL POZO SAAVEDRA	10169758	Q10169758	A IIIc	COD10169758	20601526442	19/03/2025	19/03/2030
19	VALENTIN ARROYO MAURICIO	16136036	Q16136036	A IIb	COD16136036	20601526442	19/03/2025	19/03/2030
20	YERSI MAX ALCO CER MAYTA	47891849	P47891849	A IIb	COD47891849	20601526442	19/03/2025	19/03/2030
21	ABEL TEODOSIO SALAS ZARCO	46285600	R46285600	A IIb	COD46285600	20601526442	19/03/2025	19/03/2030
22	FAUSTINO HUACHOS DE LA CRUZ	19843039	P19843039	A IIIc	COD19843039	20601526442	19/03/2025	19/03/2030
23	EDWIN ELISEO SILVA CONDEZO	45834901	Q45834901	A IIb	COD45834901	20601526442	19/03/2025	19/03/2030
24	JUAN FRANCO CHAGUA NAVARRO	48444460	Q48444460	A IIb	COD48444460	20601526442	19/03/2025	19/03/2030

21/02/2025 04:46 - p.m.

Calle José Gálvez  
550, Miraflores  
Lima - Perú

[www.atu.gob.pe/atu](http://www.atu.gob.pe/atu)



Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	DOI	LICENCIA DE CONDUCIR	CLASE Y CATEGORIA	NÚMERO DE CREDENCIAL	RUC	FECHA DE INICIO	FECHA DE CADUCIDAD
25	JULIO CESAR PALACIOS ALFARO	71746272	Q71746272	A IIb	COD71746272	20601526442	19/03/2025	19/03/2030
26	PERCY HUACHOS QUIROZ	70776338	Q70776338	A IIb	COD70776338	20601526442	19/03/2025	19/03/2030
27	JUAN ALBERTO VEGA MORALES	06964827	Q06964827	A IIb	COD06964827	20601526442	19/03/2025	19/03/2030
28	WILLIAN DAVID LAPAS BEDOYA	47989404	Q47989404	A IIb	COD47989404	20601526442	19/03/2025	19/03/2030
29	WILLIANS JORGE CHAGUA ROSALES	40041100	Q40041100	A IIb	COD40041100	20601526442	19/03/2025	19/03/2030
30	MIGUEL TAIPE MACHUCA	80273021	Q80273021	A IIb	COD80273021	20601526442	19/03/2025	19/03/2030
31	CESAR BARIOLOMIT MENENDEZ PARIONA	40615954	R40615954	A IIIc	COD40615954	20601526442	19/03/2025	19/03/2030
32	JESUS SERGIO BARTOLOME MELCHOR	74980002	M74980002	A IIb	COD74980002	20601526442	19/03/2025	19/03/2030
33	LUIS HEBER CARLOS MANAYAY	76142972	C76142972	A IIIb	COD76142972	20601526442	19/03/2025	19/03/2030
34	CARLOS JAIMITO DE LA CRUZ RAMIREZ	76343672	C76343672	A IIb	COD76343672	20601526442	19/03/2025	19/03/2030
35	EDISON LLANO CONGORA	48055954	Q48055954	A IIIb	COD48055954	20601526442	19/03/2025	19/03/2030
36	ALBERTO LUIS PABLO HUACAUSI	09842821	Q09842821	A IIIc	COD09842821	20601526442	19/03/2025	19/03/2030
37	JONNER WILIANS MANDUJANO TORRES	46752367	Q46752367	A IIb	COD46752367	20601526442	19/03/2025	19/03/2030



21/02/2025 04:46 - p.m.

Calle José Gálvez  
550, Miraflores  
Lima - Perú

[www.atu.gob.pe/atu](http://www.atu.gob.pe/atu)

## ANEXO IV

N.	NOMBRES Y APELLIDOS	GÉNERO	TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO
----	---------------------	--------	----------------------------



21/02/2025 04:46 - p.m.

Calle José Gálvez

550, Miraflores

Lima - Perú

[www.atu.gob.pe/atu](http://www.atu.gob.pe/atu)